

0290-DRPP-2024.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y cuatro minutos del doce de julio de dos mil veinticuatro.

Acreditación de nombramientos en las estructuras del partido Pueblo Soberano (*en adelante PPSO*), en el cantón Corredores, de la provincia de Puntarenas.

Mediante auto n° 0115-DRPP-2023 de las quince horas seis minutos del veinte de enero de dos mil veintitrés, este Departamento de Registro le indicó al PPSO, que la estructura del cantón de Corredores, de la provincia de Puntarenas, se encontraba integrada de forma completa.

Posteriormente, mediante oficios n.° DRPP-3734-2023 del treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, n.° DRPP-0883-2024 del dos de mayo de dos mil veinticuatro, n.° DRPP-0574-2024 del trece de marzo de dos mil veinticuatro y n.° DRPP-0843-2024 del veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, esta Dependencia aplicó en el cantón de maras, las renunciaciones de los señores Lenin Montiel Mora, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, Reymond González Zúñiga como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, Leyda María Araya Rojas como presidenta suplente del Comité Ejecutivo, Jorge Otto Porras Jiménez como secretario suplente del Comité Ejecutivo (*en el caso particular del señor Porras Jiménez, la renuncia como delegado territorial propietario, se aplicó mediante oficio n.° DRPP-1261-2024 de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro*) y Pablo José Valle Vargas y Magdalena Obando Obando, ambos como delegados territoriales suplentes.

Con el fin de designar los puestos vacantes, el PPSO celebró *-de manera presencial-* el día veintidós de junio de dos mil veinticuatro, una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente forma:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON CORREDORES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900770693	JOSE IVAN SANDOVAL GUTIERREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
603250066	MARIANELA BERMUDEZ RAMIREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
801390605	HUASCAR LENIN BLANCO ACEVEDO	TESORERO PROPIETARIO
603260874	MILDY SUSANA PERAZA GOMEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
205970090	DANY JOSE SOSA GARCIA	SECRETARIO SUPLENTE
603930578	LOYDILING CABALLERO HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
501600879	VENRY BERMUDEZ GUTIERREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
900770693	JOSE IVAN SANDOVAL GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
801390605	HUASCAR LENIN BLANCO ACEVEDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603930578	LOYDILING CABALLERO HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603250066	MARIANELA BERMUDEZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205970090	DANY JOSE SOSA GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603260874	MILDY SUSANA PERAZA GOMEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
602340862	ALEXANDER MENDEZ QUESADA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de Marianela Bermúdez Ramírez, cédula de identidad n.º 603250066, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria y Loydiling Cecilia Caballero Hernández, cédula de identidad n.º 603930578, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, toda vez que, dichos nombramientos ya fueron acreditados mediante auto n.º 0553-DRPP-2022 de las diez horas cincuenta y ocho minutos del diez de noviembre del año dos mil veintidós.

Se recuerda que los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el nueve de agosto del año dos mil veintisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jafa

MCV/jfg/amq/orva

C.: Exp. n.° 373-2022, partido Pueblo Soberano (PPSO)

Ref., No.: S 1809-2024